



DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

Table with subscription details: PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN, HORAS DE RESPACHO, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, HORAS DE RESPACHO, PRECIO DE LOS ANUNCIOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

- Ministerio de la Guerra: Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
Ministerio de la Gobernación: Real orden otorgando un nuevo plazo para la presentación de solicitudes a ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden disponiendo que la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, se provea por traslación.
Ministerio de Fomento: Real orden disponiendo se continúen por el sistema de administración las obras de explanación de la carretera del kilómetro 25 de la Loja al Puerto de Torre del Mar a la de Armilla a Alhama (Granada).
Administración central: Instrucción pública.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del Cálculo diferencial.
Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Citando a D. Eusebio Rubio, Oficial cuarto del Cuerpo de Correos.
Asesoría general de Seguros.—Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año 1906, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.
Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Febrero de 1907, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 13 de Abril a las diez de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero con destino a la Inclusa, durante el año de 1907, y cuyo importe se calcula en 80.896'06 pesetas bajo el siguiente

Pliyo de condiciones

- 1.ª El contratista se obliga a suministrar la carne de vaca y carnero sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12, art. 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.
2.ª También se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en la Inclusa los pedidos que se formulen por el Sr. Director, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, para que pueda ser reconocida por el Sr. Revisor.
3.ª La carne, tanto de vaca como de carnero, será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta Corte. Procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo como término medio para la carne de vaca de 170 kilos, no excediendo el máximo de 230, y la de carnero de 20 a 25, debiendo entregarse en el Establecimiento los cuartos correspondientes a cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa

Matadero de esta capital y presentadas en el Establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo a la condición segunda.

4.ª Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas a juicio de la Administración del Establecimiento y del Sr. Revisor, el contratista presentará otras que las reuna en el plazo que lo señale la Dirección, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer la fianza en el plazo de diez días, a contar éstos desde el día siguiente al en que se adquirieran los géneros.

5.ª El precio tipo del kilo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de una peseta sesenta y un céntimos kilo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El contratista de este servicio se compromete y obliga, caso de suprimirse el impuesto de consumos, a rebajar del importe mensual del suministro, la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie en las tarifas del citado impuesto, y en su liquidación se practicará por Contaduría, para descender el importe de dicho gravamen.

9.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera.—El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín oficial de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación; en aquéllas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho Boletín oficial, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquéllas otras en que, además de en el Boletín oficial, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda.—A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo pre-

ceptado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

Tercera.—Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en el anverso del que contendrá y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el refe-

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destino que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS. Lists names and military service details.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destino que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS. Lists names and military service details.

rdo timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de Registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho

Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional, y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo en la siguiente forma: Recibo para su custodia el pliego y resguardos á que se refiere este asiento.

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se le interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad la crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que

se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libros de registro de éstos, serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados; comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, comprobándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el

caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del art. 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados, sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimatercera. La décimatercera del art. 17.

Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17.

Décimaquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección gene-

ral de administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas, ochenta céntimos.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunicue la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no

prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que sean precisas para el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta

Table with columns: HOMBRRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS en la clase al Estado. Lists names like D. Antonio Nogueira y Pavia, Ceferino Velasco Ezquerro, etc.

Table with columns: HOMBRRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven ó han servido, EDAD, SERVICIOS en la clase al Estado. Lists names like Baldomero Sáenz y Ramirez, Matías Francisco Barreta y Lanzas, etc.

ta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apertamiento y a la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 19 de Febrero de 1907. — El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta, la Diputación provincial de Madrid, el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra)... el...

Conforme. — El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega. — El Secretario, Simón Viñals.

(E.—130.)

MONTE DE PIEDAD y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de Alhajas número 8.775, por la cantidad de cuatrocientas pesetas, expedido por la oficina Central, Empeño, de este Establecimiento en 16 de Junio de 1906, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del art. 88 del Reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1907. — El Contador, A. Calzada.

(A.—79.)

Ayuntamiento

Junta municipal

A las diez y media en punto, y bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Alvaro de Blás, se reunió ayer mañana la Junta municipal con objeto de tomar posesión de sus cargos los nuevos vocales asociados.

Solamente asistieron al acto cuatro Concejales, de lo que se lamentó el vocal Sr. Fernández, pensando quizá que los ediles madrileños se preocupan constantemente de los asuntos municipales.

El Sr. De Blás trató de disculpar la ausencia de sus compañeros, pero tuvo la mala fortuna de no conseguirlo, pues solamente demostró que no suelen ser puntuales en las ho-

ras á que se señalan las sesiones, y como la de hoy se ha brido un punto de las diez y media, de ahí que los ediles no hubieran acudido al Concejo. Entre los Sres. Vallejo y De

Blas se cruzaron los saludos y ofrecimientos de rubrica, que dará constituida después la Junta de asociados y levantándose la sesión poco antes de las once.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NUMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES (1.ª serie, 2.ª serie, 3.ª serie). Lists winning numbers and locations like Valencia, Cádiz, Las Palmas, etc.

Madrid 28 de Febrero de 1907.

Gobierno civil

Las cigarreras

El Administrador de la Fábrica ha visitado ayer al Gobernador civil, y le ha dado cuenta de la cuestión surgida.

El número de las operarias pertenecientes á la nueva Asociación es pequeño, pues de las 3 000 que trabajan en la Fábrica solamente 100 pertenecen al grupo societario.

Este grupo ha constituido una Caja de auxilio para remediar las necesidades de las operarias en vida de éstas, y esta creación no deja de tener fundamento, pues la Caja de la Fábrica no socorre á las obreras en las necesidades apremiantes que se originan con relativa frecuencia, como son las producidas por enfermedad y otras calamidades.

Desde otro punto de vista, la nueva creación parece conducir á la formación de una Caja de resistencia.

El Administrador de la Fábrica ha manifestado al Gobernador que las obreras que forman la Agrupación recientemente constituida, que lleva por título Asociación de Cigarreras de Madrid, han nombrado un Jefe de taller dentro de la Fábrica, que lleva su representación, lo cual no puede autorizar el Administrador, porque si en cualquier caso quebranta su principio de autoridad, es menos disculpable en esta ocasión, en que la mayoría de las operarias rechazan la nueva Asociación y su representación.

Para exponer la veracidad de esta afirmación aseguraba el Administrador que días pasados fué preciso tomar medidas para reestablecer el orden en un taller donde se negaban á admitir las operarias á cuatro compañeras del nuevo grupo, las cuales continuaron trabajando en dicho taller por orden suya, muestra de su imparcialidad, á pesar de las protestas de las otras obreras.

POR LOS TEATROS

Beneficio de Joaquín Pino

Un triunfo más para la distinguida primera tiple del teatro de Apolo, y mayor, aún, si cabe, que los obtenidos hasta hoy.

Gobierno civil

Lástima grande, que para una fiesta tan simpática, eligiera dos estrenos, El pino del Norte y Nanita-Nanita, que á decir verdad, no agradaron al público, á pesar del esfuerzo que realizó toda la compañía, y muy especialmente la beneficiada, que lució sus dotes excepcionales de actriz.

La conferencia de la paz

El delegado especial del Gobierno ruso, Mr. Martens, que, como es sabido, recorre diferentes cortes europeas con objeto de consultar las opiniones de los Gobiernos acerca de los asuntos que han de constituir el programa de la futura conferencia de la La Haya, se encuentra desde hace varios días en Roma.

Como es sabido, España ha enviado sus instrucciones al embajador en el Quirinal para que pueda transmitir las al delegado ruso.

Ayer celebraron una conferencia Mr. Martens y el duque de Arcos, y según noticias fi dedignas, el resultado de esta entrevista puede consignarse en los siguientes términos:

España, aparte de prestar su conformidad á las cuatro cuestiones propuestas por Rusia, á saber: mejorar el Convenio de 1899 sobre arbitrajes y Comisiones investigadoras; cumplimentar el de igual fecha sobre usos y leyes de la guerra terrestre; cumplimentar el referente á la suerte de los heridos en la guerra marítima y formar una recopilación de los usos y leyes de la guerra naval, definiendo los derechos y deberes de los neutrales, manifiesta:

1.º Que el Gobierno de Su Majestad es, en principio favorable á la inclusión en el programa de la cuestión relativa á la limitación de los armamentos.

2.º Que se incluya la cuestión de saber si no habría forma de establecer ciertos principios que sirvieran de norma en el empleo de la fuerza para el cobro de reclamaciones privadas, ó sea la doctrina sustentada por el Ministro de Negocios extranjeros de la República Argentina, D. Luis Fernánlez Drago.

Y 3.º Que se facilite en todo lo posible la asistencia de las Repúblicas americanas á la Conferencia.

EL ROBO DE ANOCHE

70.000 pesetas en alhajas

Los espadistas, ladrones, etc. que con lamentable frecuencia dan muestras inequívocas de sus aptitudes para desvalijar á los vecinos de Madrid, burlando la vigilancia de la policía, dieron anoche un verdadero golpe de audacia, robando en la carrera de San Jerónimo, núm. 12, una importante cantidad de alhajas.

El robo se cometió á las nueve de la noche, hora en que tan céntrica vía se ve muy transitada.

En el portal de la citada casa está establecida una pequeña tienda de joyería y platería, de la que es dueño D. Esteban Llanes.

Todas las noches entre ocho y media y nueve, el Sr. Llanes retira del escaparate las valiosas alhajas que en él suele exponer.

Las joyas encerradas en cajas de madera, son transportadas al piso tercero de la misma casa donde el dueño tiene instalados el taller y su domicilio particular.

Anoche se realizaba la operación acostumbrada.

Ya habían subido al piso tercero dos ó tres cajas con joyas, y cuando el dependiente José Mellado Meras, de quince años, subía otra caja, tres hombres le acometieron al llegar al rellano del piso segundo.

La acometida fué rápida y violentísima.

Mientras uno de los ladrones le tapaba la boca, los otros dos le ataban de pies y manos con una cuerda; luego le amordazaron y vendaron los ojos, y dejándole en esta disposición, le arrebataron de las manos la caja que llevaba y huyeron escaleras abajo.

José Mellado no podía moverse ni pedir auxilio; pero una vecina que oyó ruido salió á la escalera y encontró al dependiente en el triste estado en que le abandonaron los ladrones.

Avisada la portera de la casa, desató, con ayuda de un vecino, al joven sorprendido, quien, sin casi darse cuenta de lo que le pasaba, relató lo sucedido en términos muy semejantes á los expuestos.

D. Esteban Llanes, enterado del suceso, lo denunció en la Comisaría de Vigilancia del distrito del Centro, donde fueron llamados á declarar el dependiente, la portera y la vecina que halló atado al muchacho.

Este presentaba bastantes erosiones en la cara, siendo as de más importancia una en la mejilla derecha y otra en el cuello.

En el piso segundo hay una casa de huéspedes.

Esto hace que por la portera pasen á todas horas muchas personas, sin que la portera pueda parar mientes en las señas personales de cada una.

Además, según confesión de la misma, no vio salir á aquella hora á nadie.

Ningún indicio existe que pueda dar una pista segura para la captura de los audaces ladrones.

Según manifestó en la Comisaría el dueño de la joyería, la caja arrebatada á su dependiente contenía alhajas de un valor aproximado á 70.000 pesetas.

Añadió que no todas las joyas roba las son de su propiedad; entre ellas hay muchas que pertenecen á algunos amigos suyos, que se las entregaron para que las veeiera en comisión.

El Juzgado de guardia se personó en la casa en donde se había cometido el robo, instruyendo las primeras diligencias del sumario.

El Comisario general ha dispuesto que con gran actividad se realicen trabajos en

Investigación y descubrimiento de los autores de este robo, que revela un atrevimiento inefigable.

Esta madrugada prestaban declaración ante el Juez de guardia que mora en el distrito del Hospital Sr Molina, el dueño de la joyería, el dependiente y el portero de la casa núm. 12 de la Carrera de San Jerónimo.

NOTICIAS

En Antigola, (Toledo), ha fallecido á la edad de sesenta y cinco años D. Antonio Tejera y Santiago, persona de mucho prestigio en aquella localidad.

A su distinguida familia, y muy especialmente á su sobrino y compañero nuestro D. José María Benito, enviamos el testimonio del más acutido pésame.

El distinguido actor del teatro de la Comedia D. Rafael Ramírez ha tenido la desgracia de perder á su anciano padre, que ha muerto en Madrid, á los setenta y dos años de edad.

Nos asociamos á su dolor.

El libro del Sr. Nido y Segalerra, Problemas trascendentales, la libertad religiosa, ha obtenido informe favorable de

la Academia de Ciencias, Rales y Políticas, por lo felicitamos á su ilustrado

Restablecio ya de la vísima enfermedad, que le vo á las puertas de la muerte. Ha salido con su bellísima posa para Rnsot, donde parará una temporada reposando las fuerzas quebrantadas por la acción del mal, nuestro querido compañero y amigo el director jefe de El Liberal don Mariano Martín Fernández, á que deseamos ver pronto lachando con su habitual energía en el campo de la información política.

Espectáculos para mañana

ESPAÑOL. — A las nueve. — (Moda) «La zagala».

COMEDIA. — A las nueve. — (10 viernes de moda) (tura) Miquette y su mamá.

LARA. — A las ocho y media. — Amor á oscuras y Abuela y nieto. — El compañero de viaje. — Los buhos (dobte).

ZARZUELA. — A las siete. — (Sección vermouth). — Los queteros y cinematógrafo. — La noche de reyes. — (reprise) El radador de palomas. — La Macarena.

APOLO. — A las ocho y media. — La mala sombra. — El estreno. — ¡Cómo está la sociedad! Marguerite con sus leones. — Nani-Nana. — El perro chico.

BOLSA DE MADRID

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27 DE FEBRERO 1907

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 26, DIA 27. Lists various bonds and securities like 4% perpetuo interior, 5% amortizable, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Denda perpetua 4 por 100 interior... 541 900. Banco Hipotecario. — Cédulas al 4 por 100... 123 500. Acciones del Banco de España... 5 000. Idem del Banco Hipotecario de España... 16 000. Idem del Banco Hispano Americano... 18 000. Tabacos... 45 000.

Escuela tipográfica del Hospicio. — Fuencarral 54.

A LA BELLE FERMIERE

26, QUAI PONT MAYOU. — BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

VICTORIA, 2

Al 2, 2 y media, 3, 3 y media y 4 por 100... Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

VICTORIA, 2

¿QUE ES EL ANAGLYPTA?

El Anaglypta Artículo decorativo de gran renombre, desconocido en España... R. REBOLLEDO

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES EL PROGRESO!

LA CASA MAS BARATA DE MADRID... Muebles de todas clases... PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 900

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan... esquina á la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

LA CALERA

CARBONES MINERALES SERVIDOS Á DOMICILIO... Magdalena, 1, entresuelo.—Tel. 582

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2ª enseñanza, comercio y clases de adorno... bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo á la de Ayala)... Don Juan Bonachera Hernández

Esté Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado...

La educación intelectual hállase á cargo de 16 ilustres profesores, de reconocida competencia... Se admiten alumnos en cualquier época del año...

SERVICIOS DE LA

COMPANIA TRASATLANTICA

Línea de Filipinas.—Trece viajes anuales... Línea de Cuba y Méjico.—Servicio mensual á Habana y Veracruz... Línea de Venezuela-Colombia.—Servicio mensual...

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS... CATALOGO DE TODAS LAS SECCIONES



COMPANIA ANONIMA "PARSONS," ANTES "STURGESS Y FOLEY,"

Capital social: 1.000.000 de pesetas... INSTALACIONES DE MAQUINAS DE VAPOR PARA LUZ ELECTRICA

ALMACEN DE PAPEL

OBJETOS DE ESCRITORIO DE E. FERNANDEZ SANZ... 41-CONCEPCION GERONIMA-41

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales... SERVICIO PERMANENTE

GRANDES ALMACENES Y FABRICA DE RELOJES

CARLOS COPPEL

Fuencarral, 25 y 27.—Madrid... Esta casa vende directamente al público á los mismos precios de fábrica...

THE BERLITZ

SCHOOL OF LANGUAGES ENSEÑANZA PRACTICA DE LENGUAS VIVAS

Paris, 1900. DOS medallas de Oro... BARCELONA: Rambla de las Flores, 17. SEVILLA: Méndez Núñez, 19.